

APENDICE I

**10.- 1858 - 1870. Montes de Cierzo.
Documentos sobre amojonamiento.**

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 126

APENDICE I

10- 1852 - 1870 - Montes de Cienso
Documentos sobre arbolamiento

Archivo del Ayuntamiento de Cienfuegos, C-1136



Segun me prebieno V. en
su oficio de 21^{ta} de los corr.
incluyo a V. copia simple
del acta celebrada en estas
Casas Conistoriales en 12^{ta} de
Diciembre de 1856^{ta} por los
representantes de las Repu-
blicas, sobre la division de
los montes de Cierros y Str-
genzon, a los efectos corres-
pondientes.

Dios que. a V. m. d. g.
Medella 25^{ta} Mayo 1858.

Mamuel Vazquez

Alcalde Constitucional de Contruccion.

En la Ciudad de Tudela y dentro de la
Sala de Consultas de sus Casas Consistoriales á
vece de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y seis, reunidos los S. S. D.^{ns} Lorenzo Iturbide Alcalde
de esta Ciudad presidente, D.ⁿ Yonacio Agreda por
Corella, D.ⁿ Genaro Jimenez por Casante, D.ⁿ Fe-
lix Peguante por Cintruénigo, D.ⁿ Marcos Mar-
tinez por Marchante, y D.ⁿ Estanislao Sanchez
por esta dicha Ciudad, se propuso á su deliberacion,
que ya desde el año de mil ochocientos veinte
se dejó sentir la necesidad del amojonamiento de
montes de ciérzo y argenzon con motivo de las reso-
luciones dictadas para la distribucion de terrenos
valdios, y esa necesidad se encareció en mayor gra-
do con motivo de las plantaciones ejecutadas por
algunos pueblos en dichos terrenos comunes en propie-
dad y goce de faceria; así que en acta de diez y
ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis,
por el Comisionado de la Ciudad de Casante se
propuso que para formar un juicio exacto de los
perjuicios, oriundos de las plantaciones, proponia
como base principal la formacion de un amojona-
miento general de todos los montes de ciérzo y ar-
genzon, no solo en las mugas divisorias con los
pueblos de Castilla y Aragon, sino tambien con
los terminos de los de Navarra y los mismos con-

gorantes enclavados en ellos designandose con toda claridad en un documento autentico la situacion de mugas, idea que fue aprobada por unanimidad. Y instalada la junta Directiva para el amojonamiento, principio esta sus trabajos en nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis y despues de haber examinado documentos del archivo e inspeccionado el terreno en todo su ambito concluyó la operacion con fecha trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete; unicamente faltaban para el completo de la labor dos operaciones; la del levantamiento de mojones, una; la de formacion de un plan del amojonamiento que fuera el producto de un perito, otra; pero estos trabajos no eran del resorte de la junta directiva, incumbian a la Representacion general de las siete Universidades, que vinieron a estimarlo. En ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los representantes de las Republicas, con vista del amojonamiento de mil ochocientos cuarenta y seis, acordaron que sin perjuicio de examinar y dar el merito que correspondiera a cualquier documento de propiedad sobre los terrenos considerados como de pertenencia comun, tanto por la Villa de Titero, como por cualquiera otro pueblo que intentara promover reclamaciones en esa parte, se llevara a efecto el inventario de planta-

ciones expresadas por la Comision, reverbándose
de tratar mas adelante de fijar los mojones.
Volvió a tomar animacion la idea de particion
de los montes de Cierzo y Argenzon, y se nom-
braron representantes, para que reunidos en el Gobier-
no Civil acordaran las bases de un nuevo proyecto
de division, pero el Ayuntamiento de Tudela
indico que era precisa la conclusion previa y
definitiva del amojonamiento y destino de los indi-
cados montes que habia quedado pendiente en el
año de mil ochocientos cuarenta y seis y esta propues-
ta causando eco en el Gobierno Civil, produjo la resolu-
cion de diez y ocho de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y tres para que desde luego se llevara a efecto
la Terminacion del amojonamiento y que si se oponia
algun incontente se sometiera a su resolucion.
Siguió el nombramiento del inteligente Manuel
Pérez Piniella de trece de Marzo de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro para que completara el amojon-
amiento poniendo señales fijas, y correspondiendo el
Comisionado a su pericia y confianza con que se
habia distinguido en ocho de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y cuatro quedó completado el amojonamiento
intervenido por la Comision o Junta Directiva habiendose
consignado en documento publico que autorizó el Se-
cretario D.^o Joaquín Sagasti. Últimamente se

con arreglo al amojonamiento y habiéndolo presenta-
do el autor de aquel D.ⁿ Santos Munarriz a los re-
presentantes de las siete Repúblicas reunidos en diez
y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y cinco todos lo encontraron completo, a excepción
del representante de Pítero que hizo alguna opo-
sición, mas al fin se allanó a que se incluyera en el
plano el terreno de Argenzon que expresaba la perte-
nencia en propiedad y posesión, protestando que la
operación no se entendiera que decrecía los derechos
de su pueblo y que defería para que no se creyera
trataba de entorpecer el curso del expediente, y la co-
misión determinó que sin perjuicio de la protesta del
representante de Pítero y mediante su allanamiento
se continuara el plano completándolo con el territo-
rio de Argenzon, y concluido se acordaría lo conve-
niente, y la labor de adición se llevó a efecto presen-
tando el plano por el encargado Munarriz a los Comi-
sionados de las siete Universidades en veinte y ocho
de Enero último. Ya es día, con estos antecedentes
de que el amojonamiento y plano por todos los repre-
sentantes de las Repúblicas aprobado en diez y nue-
ve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco
quede consumado y se lleve a efecto, porque de otro
modo los negocios no tendrían término, y ora se con-
sultan los intereses generales, ora la índole de las di-
ligencias de deslinde y amojonamiento, la ultimación

Es una necesidad imperiosa de justicia. Si una protesta ligera sin fundamentos que la sortengan, una expresión vertida a vastar a entorpecer los amojonamientos, estos jamás tendrían fin, pero si la partición ha de realizarse un día, ya no puede prescindirse de que un amojonamiento principiado en mil ochocientos cuarenta y seis, se declare hoy fenecido y ultimado. Abundando los V. V. representantes en el razonamiento que se desprende de estas indicaciones acuerdan que el amojonamiento principiado por la Comisión en nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis concluido con el levantamiento de mojones en ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y plano aprobado en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, y veinte y ocho de Enero último de los montes de Cierro y Argenzon que levantó o formó D.^h Santos Munarriz se estimen ultimados; Y para que esta resolución de interés general y de obediencia a lo resuelto por la autoridad superior reciba el sello correspondiente, acuerdan se eleve a S. E. la Diputación Provincial para su aprobación. Así se acuerda y firma = Lorenzo Turbide = Estanislao Sanchez y Qui = Genaro Jimenez = Marcos Martinez = Ignacio Agreda = Felipe Regnante = Nicolas Palcos Sec.^o =

7
Despacho de Trujillo

Se nombró a la Villaverde
por lo que se nombraron
personas p a el dia y pa
nate q se venalanc abie
candoe con anticipacion
Cienas
se hacen nuel
amofonamien
de las SS Cora.
zan de Trujillo
en los ciuitos

G. J. J. J. J.

El Promotor Fiscal de los Abarcados en su dictamen
del 7.º de Octubre último emitido en el expediente de
investigación promovida sobre Demarcación de los montes
de Minerva y Tümmen que pertenecieron al R.
Monasterio de Siles, dice que el Investigador con
virtud del plano topográfico y exposición que la villa
de Cainta ha presentado, y después de tomar la vista
necesaria debe informar sobre en extremo

Cumpliendo pues con el dictamen del
V. en que así lo ordena, el Investigador se personó
en 2.º de Octubre en otra villa y con el plano y ex-
posición en la mano y acompañado de personas conocidas
con el terreno en cuestión, y llevando al propio tiem-
po copia del apuro que marca los límites de ambos
montes, se trasladó al punto o sitio señalado en el
apuro, que es el parage llamado la Alcega, villa que
está junto a la Estancia de la villa de Cainta.
Desde este punto pues, saliendo en línea recta y la-
mando los límites de la jurisdicción de Jakeso
canada arriba en su mayor parte viñas y olivares,
y dejando a la derecha el monte conocido con la de-
nominación de Argemón que es de la comunidad
de 7.º pueblos de donde no se halla un solo árbol,
va a tropezar con el Carranco o valle alto de Ma-
ranilla hasta llegar a un pequeño cerro titulado en
el apuro cavero rojo o corona roja ya para des-
de los términos de Cainta. La ladera de la
comunidad nace de que principiando el valle
de Maranilla tras la Alcega de la Com-
unidad propia de otra villa podrá alcanzar to-
do el límite establecido conforme

dedo, mas con el plano a la vista y sobre el terreno
se ve perfectamente lo contrario, porque entonces
habria que describir una linea capriciosa y re-
trayase hasta introducirse casi dentro de la
villa, y porque ademas estan bien designados
los limites de Fitero y Cantuenigo.

El plano pues y copias que he
presentado a Cantuenigo y las observaciones que
esta comision ha hecho sobre el terreno y re-
sultas adquiridas de personas competentes, la
serie no interrumpida de siglo en que existio
esta granja de los benedictinos, me han por lo
menos molestado, el no hallarse un solo
documento en los archivos del Real Monasterio
que haga referencia a este asunto, a pesar de
lo mucho que he registrado los papeles a
el concernientes, he hecho ver a esta co-
mision que nada perjudica a Cantuenigo
esta expediente por la sencilla razon de que
nada priva que a la comunidad existiese
se de Fitero proveya prestaciones y de
consequently tampoco al estado.

El asunto sobre el pendular
puede ser esta comision Ponce
su hijo.

En esta de la oficio
para lo del actual y de
los de uno y que me a
Compañero, para que
a ver al. El doctor
me del go. civil que
me transporto que
en efecto el estorbo
de la tem. se habia al
ruido de la provision
era Nevada en RR
de el ultimo en
el expediente de Com
petencia de jurisdic
cion, y que se despa
chase a los Mayo
prevalece.

En este Concejo

tu y al estirado
de Pleno sus usos
de tu Pincel en
tuja. oportuno,
no procede ahora
la prosecucion de
tuja. oportuno,
por parte de U.
Don Cubango, en
fina a la Mesa de
dicho expediente y
cuorgani que ten-
gan lo este al pro-
curador de la Mesa
D. Esteban Luyon,
deben en su tanto
quedar U. Pincel

(D. Esteban Luyon) popular de (D. Esteban Luyon)

dele de que no
quiere. oportuno
deben alguna que
se paga. Pincel
Conveniente para
que el expediente pro-
cede. Sea Pincel
en tuja. oportuno
D. Esteban Luyon
D. Esteban Luyon
D. Esteban Luyon

Cumpliendo con lo que
me ordenasen en su oficio
del 17 del Actual, adjunto
le acompaño el escrito
de Competencia a fin de
que, después de firmarlo
y puesto el sello de la
Alcalda, lo presente al
Procurador D. Mateo
Sisonena, que la ej. de
esa villa, quien la pre-
senterá al J. Gobernador
Civil de la Provincia.

Dios pague al V. M. A.
Pampluna 27 de febrero 1870

Isaacle Indanaga

J. Alcalde popular de Buntuenigo

H. D. Manuel S. S. S.
Diploma

1º Julio 1871

Remito á V. el oficio original ó resolución
del L. P. S. en el exped. contra el
Alcalde de Ateco, respecto á la denuncia
de D. Gerardo Alfaro, decidida á nuestra
favor, el oficio borrador pasado al Al-
calde de Sta. Villa para que citara á
audiencia al indiano Alfaro, y el oficio
contestación del referido Alfaro negándose
á su cumplimiento.

Una vez enterado de todo, enten-
dera V. el asunto que ^{se presentara} proceda inmediatamente
fuertemente á la Superioridad para que
por ningún concepto se varíe lo proveído
presentado nuevamente la cuestión ^{idéntica}
á la que se resolvió en 23 de Julio de
1868 relativa al procedimiento del ganado

del difunto Francisco Rodríguez.

Siendo esto un hecho evidente
no puede haber lugar a que el Gobernador
garantice a Jitro de su jurisdicción
que en el terreno de la dehesa no tiene
y que siendo el mismo en que tuvo lugar
aquella declaró por la providencia del
168 ser un monte comunal y en su virtud
el consentimiento de ella al indicado Alz
de Jitro.

Todos estos antecedentes obran en
poder de V. O.; pero si necesitare alguna in-
strucción puede dirigirse a esta Alcaldía.
Dios f. a

21. Feb. 1700 = Al Alcalde de nuevo

Entenado de su oficio de 9 de Vbre. último y de que V. se niega á citar á don Gerónimo Alfaro p. d. q. se presente en esta Alcaidia á contestar á las demandas q. me tiene hechas el guarda de Campes por intrusión de ganados de dichos tenos en heredades de V. de esta villa radicantes en el término del Esparteillo, por asegurar q. dichas heredades se hallan en jurisdicción de Interin Comu. Comprendidas en los términos de Alénrobas y Gunningen, me sea en la necesidad de asistir en lo q. le decia en mi Comunicacion del 6 del mismo Mes en atencion á q. dicho término esta enclavado en los montes comunes de Cienro y Angerren, lo q. así se ha declarado en repetidas y recientes Competencias provocadas por V. en igual sentido, no siendo por otra parte óbice para q. V. citase al Sr. Alfaro aunque fuese Cienro, que en lo q. que el Esparteillo esta dentro de Alénrobas y Gunningen, por no tener V. jurisdicción esclusiva en Cruz Montes.

Esí puez. lívase V. citar con el objeto expresado en mi oficio referido al suado de don Gerónimo Alfaro para el día 1.º del

proximo de pante y hona de las
y de la Mariana, por de no remiti-
canto tenga l. por entablada la
competencia y por abisado de of.
al dia siguiente y remitiere los
antecedentes al J. P. Civil de
la Provincia.

Dies. G.^a

Sr. D. Aguileto Rodriguez
Pamplona

17 Febrero 1870

Para la redacion del escrito de con-
petencia de las nuevas denuncias
hechas contra D. Gerardo Alfaro vec-
de Fitero y que el Jefe de este
Ayuntamiento tiene informado a V. con
to copia de otras. Denuncias juntamente
con la del oficio pasado al Alcalde de
la indicada Villa de Fitero, esperando
la brevedad de este asunto

Dios V.º

